DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO N° 1-3-0733

(3 Abr 2020)

Por medio del cual se revoca el Decreto No 1-3-0529 del 18 de febrero de 2020, que modificó temporalmente el horario laboral del Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental, y se dictan otras disposiciones.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 2° del artículo 93 de la Ley N° 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte.

Que mediante Decreto No 1-3-0529 del 18 de febrero de 2020, se modificó temporalmente el horario laboral del Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental, y se dictan otras disposiciones, con ocasión de la celebración de la Semana Santa.

Que el artículo segundo del Decreto 1-3-0529 de 20202, estableció como días no laborables el 6, 7, y 8 de abril de 2020, en el Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental y en el artículo primero modificó temporalmente el horario laboral para el Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental desde el miércoles 26 de febrero hasta el viernes 3 de abril de 2020, adicionando una hora diaria extra para compensar el tiempo de los días del 6 al 8 de abril de 2020.

Que mediante Resolución No. 219 del 24 de marzo de 2020, se adoptaron medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo, para que los servidores públicos del Departamento del Valle, Administración Central Departamental, desarrollen sus funciones o actividades desde la casa, desde el día 24 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que para asegurar la debida prestación del servicio, entre otras actividades, las que tienen que ver con el COVID-19, se requiere establecer los días del 6 al 8 de abril de 2020 como días laborales, por lo que se hace necesario revocar el Decreto No 1-3-0529 de 2020.

Que los Jefes de cada dependencia se encargarán de velar por el cabal cumplimiento de esta disposición.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Revocar el Decreto No. 1-3-0529 del 18 de febrero de 2020, que modificó temporalmente el horario laboral del Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los 3 Abr 2020

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director Dpto. Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector Gestión Humana - Dpto. Administrativo Dllo. Institucional _____